

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-4165** *Orden ECD/47/2017, de 3 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, número 79, la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.

En el apartado tercero del artículo 7 de dicha Orden se regula el pago de la subvención: "El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado."

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: "El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso."

No obstante, con fecha 28 de febrero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Número 2 la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, estableciendo en su Disposición adicional décimo primera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: "Con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

JUEVES, 11 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 90

General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado."

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Número 79, de fecha 26 de abril de 2016, en los siguientes términos:.

1. El artículo 7.3, queda redactado en los siguientes términos:

"El pago de las subvenciones se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud."

2. El artículo 10.1, queda redactado en los siguientes términos:

"El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4165

CVE-2017-4165